



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES A 31 de diciembre de 2019

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIÓN SOCIAL, COMETIDO ESTATAL.

El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, según los artículos 254 a 257 y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, “Ley Estatutaria de la Administración de Justicia”, formando parte de la Rama Judicial del Poder Público, con autonomía patrimonial. Siendo el máximo órgano de administración

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la calle 72 7-96 del Distrito Capital de Bogotá, órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo. Esta organizada en el nivel central y veinte (20) Direcciones Seccionales de Administración Judicial, ejerce la ordenación del gasto del nivel central, atiende los requerimientos de bienes y servicios para las Altas Cortes, los tribunales, y Juzgados y Consejos Seccionales de la Judicatura. Para la Ejecución Presupuestal se identifican sede cincuenta y tres (53) unidades y subunidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, así:

PCI	NOMBRE
27-01-02-	Consejo Superior de la Judicatura
27-01-02-000	Consejo Superior de la Judicatura Gestión General
27-01-02-001	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá
27-01-02-002	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín
27-01-02-003	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla
27-01-02-004	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena
27-01-02-005	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Tunja
27-01-02-007	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales
27-01-02-009	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Popayán
27-01-02-010	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar
27-01-02-011	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Montería
27-01-02-012	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Neiva
27-01-02-013	Consejo Superior de la Judicatura Coordinación Administrativa de Riohacha
27-01-02-014	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santa Marta
27-01-02-015	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Villavicencio
27-01-02-016	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pasto
27-01-02-017	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cúcuta
27-01-02-019	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia
27-01-02-020	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira

PCI	NOMBRE
27-01-02-021	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bucaramanga
27-01-02-025	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sincelejo
27-01-02-026	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Ibagué
27-01-02-027	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali
27-01-02-031	Consejo Superior de la Judicatura – Sistema General de Regalías
27-01-03-	Corte Suprema de Justicia
27-01-03-000	Corte Suprema de Justicia Gestión General
27-01-04-	Consejo de Estado
27-01-04-000	Consejo de Estado Gestión General
27-01-05-	Corte Constitucional
27-01-05-000	Corte Constitucional Gestión General
27-01-08-	Tribunales y Juzgados
27-01-08-000	Tribunales y Juzgados Gestión General
27-01-08-001	Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá
27-01-08-002	Tribunales y Juzgados Seccional Medellín
27-01-08-003	Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla
27-01-08-004	Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena
27-01-08-005	Tribunales y Juzgados Seccional Tunja
27-01-08-007	Tribunales y Juzgados Seccional Manizales
27-01-08-009	Tribunales y Juzgados Seccional Popayán
27-01-08-010	Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar
27-01-08-011	Tribunales y Juzgados Seccional Montería
27-01-08-012	Tribunales y Juzgados Seccional Neiva
27-01-08-013	Tribunales y Juzgados Coordinación Administrativa de Riohacha
27-01-08-014	Tribunales y Juzgados Seccional Santa Marta
27-01-08-015	Tribunales y Juzgados Seccional Villavicencio
27-01-08-016	Tribunales y Juzgados Seccional Pasto
27-01-08-017	Tribunales y Juzgados Seccional Cúcuta
27-01-08-019	Tribunales y Juzgados Seccional Armenia
27-01-08-020	Tribunales y Juzgados Seccional Pereira
27-01-08-021	Tribunales y Juzgados Seccional Bucaramanga
27-01-08-025	Tribunales y Juzgados Seccional Sincelejo
27-01-08-026	Tribunales y Juzgados Seccional Ibagué
27-01-08-027	Tribunales y Juzgados Seccional Cali

MISIÓN: Dar cumplimiento al mandato constitucional y legal de administrar justicia en forma independiente, desconcentrada y en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas en el territorio colombiano, a través de modelos de gestión integrales que respondan adecuada y oportunamente a la demanda de justicia en cada una de las jurisdicciones

VISION: En el año 2025 la Rama Judicial será reconocida a nivel nacional e internacional por su contribución a la sociedad mediante la celeridad en el desarrollo de los procesos judiciales, con decisiones justas y equitativas, acorde con los preceptos legales, respondiendo a las necesidades cambiantes del mundo y de la sociedad y se caracterizará por el compromiso, el respeto a la ciudadanía, la cultura de servicio, la coordinación interinstitucional y el profesionalismo de los servidores judiciales, todo ello soportado con

tecnología de punta y una adecuada infraestructura física que permita la satisfacción de la demanda de justicia.

APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL. Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, el Consejo Superior de la Judicatura aplica el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que forma parte del Régimen de Contabilidad Pública expedidos por la Contaduría General de la Nación mediante las resoluciones 533 de 2015, modificada por la resolución 484 de 2017. Así mismo, se están aplicando las respectivas Resoluciones, Circulares externas y Conceptos que incorporan modificaciones a algunos de los componentes del Régimen de Contabilidad Pública.

APLICACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS. El Consejo Superior de la Judicatura utiliza a nivel de documento fuente el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, actualizado mediante la resolución 620 del 2015 y sus modificaciones.

LIBROS DE CONTABILIDAD. Se aplican las normas y procedimientos establecidos en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soportes, conservándose copia de ellos en medios electrónicos.

APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS. La entidad utilizó los criterios y normas de valuación de activos, pasivos, en particular, las relacionadas con la constitución de provisiones, depreciaciones, amortización de los activos.

PROCESO Y RESULTADO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE. El Consejo Superior de la Judicatura registra sus operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, según lo dispuesto en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta información agrega de manera automática las unidades y subunidades presupuestales mencionadas arriba.

Para registrar negocios no previstos en el SIIF Nación, sirven como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados financieros la información registrada en:

- SICOF E.R.P: Movimiento de bienes y depreciaciones
- Sistema de Gestión de Cobro Coactivo G.C.C
- Sistema KACTUS: Cálculo de prestaciones Sociales Consolidadas
- Excel, contingente litigioso, a cargo de la unidad de Asistencia Legal
- Excel de las sentencias ejecutoriadas a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.

PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Con el fin de facilitar la ejecución del proceso contable, asegurar que el flujo de información para la elaboración y presentación de estados financieros, que cumplan con las características fundamentales de la información financiera y satisfagan las necesidades de los diferentes usuarios, se adoptó mediante la resolución 3761 del 20 de abril de 2018 El Manual de Políticas Contables del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ).

El manual de encuentra armonizado con las disposiciones de la Contaduría General de la Nación (CGN) contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno., normas que se aplican para los hechos y operaciones que sean similares, no incluidos en el manual de la entidad.

Entidad en Marcha: se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

Asociación: el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

No compensación: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Relevancia: La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La materialidad o importancia relativa, es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas), de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

Representación fiel: Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Verificabilidad: La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes

observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular.

Oportunidad: La oportunidad significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del período contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un período anterior.

Comprensibilidad: La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa. La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

Comparabilidad: La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

LIMITACIONES DE ORDEN OPERATIVO O ADMINISTRATIVO

El Sistema SIIF Nación no permite la elaboración de las obligaciones presupuestales cuando no existe disponibilidad de PAC – Plan Anualizado de Caja. Esta situación limita el oportuno registro de las obligaciones de la entidad originadas en la recepción a satisfacción de los bienes y servicios por parte de los supervisores o interventores de contrato, limitando la aplicación del principio de la causación contable.

ESTRUCTURA DEL ÁREA FINANCIERA

La División de Contabilidad, adscrita a la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, está integrada por un Contador Público, quien es el Director Administrativo, siete (7) contadores públicos en niveles profesionales y asistenciales, un (1) administrador público y seis (6) asistentes administrativos. Esta dependencia preparará y suscribe junto con el representante legal los estados financieros de propósito general de manera trimestral, los cuales son publicados en un lugar de acceso al público y en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/estados-contables-ano-2019>

En las Direcciones Seccionales se cuenta con un (1) Contador Público responsable de la contabilidad. Algunos de estos profesionales ejercen cargos de profesionales y otros lo hacen a nivel asistencial. Estas dependencias presentan al final de la vigencia información financiera separada con el fin de rendir cuentas; evaluar el rendimiento pasado de la Entidad en la consecución de sus objetivos, según lo definido en el numeral 5 de la ley 270 de 1.996.

EFFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE

No se presentaron efectos ni cambios representativos en la información contable en el periodo reportado

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

(Cifras expresados en pesos colombianos)

Nota 1. EFECTIVO

El saldo de la **Cuenta 111005 Cuenta Corriente** corresponde a corrientes en las que se recaudan Recursos definidos en la ley 1743 de 2014 - Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y las cuentas bancarias pagadoras autorizadas para la entidad

El saldo de la **Cuenta 111006 Cuenta de Ahorro** corresponde a una cuenta bancaria en la que se recauda el derecho para la expedición de tarjetas de abogados.

Las cuentas de corrientes y ahorro se encuentran conciliadas y no presentan ninguna restricción para su disponibilidad. La variación de los saldos en la vigencia es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
1.1	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	56.588.368.853	36.515.216.809	20.073.152.044	54,97%
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	56.550.979.469	36.388.358.428	20.162.621.041	55,41%
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	37.389.384	126.858.381	-89.468.997	-70,53%

El aumento de los saldos se presentó por recursos pendientes de traslado a la CUN de los saldos disponibles en las cuentas corrientes del Fondo de Modernización de la Rama Judicial y por el congelamiento de recursos en cuentas bancarias, situación que fue superada en enero de 2020.

Nota 2. DEUDORES INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

En la subcuenta **131102 – Multas**, de la cuenta **1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

La cartera cobrada por la entidad tiene su origen legal en la ley 1743 de 2014 la cual establece:

Artículo 9. Multas. Los recursos provenientes de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, serán consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia

En la subcuenta **131103 Intereses**, de la cuenta **1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**,

Corresponde al saldo por cobrar de los intereses de mora, calculado sobre el saldo de los deudores, según lo definido en el segundo inciso del artículo 10 de la ley 1743 de 2014 establece: “Desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa, el sancionado deberá

cancelar intereses moratorios. Para estos efectos, la tasa de interés moratoria será una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora”,

El procedimiento para el cobro coactivo está regulado por lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”

Las multas son decretadas e inicialmente cobradas por los responsables de los despachos judiciales al nivel nacional. Aquellas que no son recaudadas se trasladan para ser ejecutas por los abogados de la administración revestidos con las facultades de ley para ejercer coactivamente este derecho, el cual puede ser impulsado hasta un término de cinco años contado a partir de la ejecutoria de la multa. Esta prescripción es interrumpida por la notificación del mandamiento de pago que produce el abogado ejecutor, fecha a partir de la cual se reviven los términos de ejecutoria.

Estas facultades y su proceso están definidas en la ley 1743 de 2015, en los siguientes términos:

Artículo 10. Pago. *El obligado a pagar una multa tendrá diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, para pagar la multa. En caso de que dentro del término concedido, el obligado no acredite el pago de la multa ante el Juez de Conocimiento, el juez competente, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya i lugar, deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el i obligado para pagar la multa. De lo anterior dejará constancia en el expediente (...)*

Artículo 11. Cobro coactivo. *La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.*

Las multas que con anterioridad a la vigencia de esta Ley no hayan sido cobradas, deberán ser enviadas por el despacho judicial competente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial correspondiente, quienes, a través de las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, deberán iniciar el proceso correspondiente.

En el caso en que se inicie el proceso de cobro, el juez competente deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial correspondiente, o quien haga sus veces, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa, de lo cual dejará constancia en el expediente.

Dado el mínimo recaudo de los valores objeto de cobro coactivo se calcula el deterioro de la cartera como se detalla en la Nota 5.

Nota 3. TRANSFERENCIAS POR COBRAR: Corresponde a transferencias pendientes de giro por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, en virtud de lo dispuesto en la ley 55 de 1.985, por valor de \$159.225.271.043,69. y a \$ 1.185.457.599 por cobrar a la Gobernación del Valle del Cauca dineros de

Cofinanciación para el proyecto de la construcción del Palacio de Justicia de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca) con recursos del Sistema General de Regalías.

Nota 4. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

En la subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS se refleja el valor de las incapacidades pendientes de recobro a las EPS y ARL; el detalle de las sumas adeudadas es controlado por los responsables de Recursos Humanos y se encuentran conciliadas con contabilidad.

En La subcuenta 138432 RESPONSABILIDADES FISCALES Se registra el valor de una responsabilidad fiscal por valor de \$26.282.274 correspondiente a un desfalco fiscal que tuvo ocurrencia en el año 1993 en la Oficina financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para lo cual se dio traslado a la Contraloría General de la República, por ser de su competencia, quien actualmente tiene a su cargo el proceso de responsabilidad fiscal radicado No. DIJF-178 en contra del señor Luis Enrique Ayala Ortiz, proceso que se encuentra fallado en segunda instancia por el Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, a través de sentencia de segunda instancia proferida el día 20 de octubre del año 2017, quien resolvió confirmar la sentencia apelada. En virtud de lo anterior, el proceso de cobro coactivo radicado 2015-00459, adelantado por la Contraloría General de la Republica contra el señor Luis Enrique Ayala Ortiz identificado con cédula de ciudadanía N° 4.373.976 se encuentra ACTIVO.

En la subcuenta. 138490 se registran los valores cobrados a funcionarios y exfuncionarios por mayores valores pagados por nómina, bien sea que su cobro se haga por la vía administrativo o por Cobro Coactivo, caso en el cual también se incluyen las costas judiciales causadas; además se registran los valores cobrados por consumo de servicio telefónico por celular.

Nota 5. DETERIORO DE CARTERA

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, actualizó la Resolución 7691 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo”, mediante la resolución 6910 del 27 de diciembre de 2019, basadas en el análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación.

La Contaduría General de la Nación, en respuesta a la consulta formulada por la entidad sobre la metodología adoptada, emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que “verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y especialidad, así como el procedimiento del calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad”(subrayado propio).

Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores:

- La Deuda monto y antigüedad del valor a cobrar.
- La Persona o Deudor: ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago, entre otros.

- El proceso y sus características: Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa.

El cálculo del deterioro de la cartera, definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de ellos. Para tal fin, se tomará la información incluida en el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, por lo que los Abogados Ejecutores mantendrán actualizada la Base de Datos.

La variación en el trimestre del grupo 13 DEUDORES es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
1.3.11.02	MULTAS	33.030.281.279.075	27.250.013.898.663	5.780.267.380.412	21,21%
1.3.11.03	INTERESES	24.324.012.957.308	14.708.251.407.914	9.615.761.549.394	65,38%
1.3.37.12	OTRAS TRANSFERENCIAS	160.410.728.643	130.673.918.118	29.736.810.525	22,76%
1.3.84.26	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	39.217.898.376	33.426.071.792	5.791.826.584	17,33%
1.3.84.32	RESPONSABILIDADES FISCALES	26.282.274	26.282.274	0	0,00%
1.3.84.36	OTROS INTERESES POR COBRAR	0	26.370.611.700	-26.370.611.700	-100,00%
1.3.84.39	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	29.757.221	0	29.757.221	100,00%
1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	18.347.081.263	14.529.457.765	3.817.623.498	26,28%
1.3.86.14	DETERIORO ACUMULADO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	-	-	38,69%
1.3.86.90	DETERIORO ACUMULADO DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-18.332.406.087	-16.496.240.605	-1.836.165.482	11,13%
TOTAL DEUDORES		838.392.916.139	1.254.195.000.695	-415.802.084.556	-33,2%

Las Cuentas por cobrar no deterioradas corresponden a incapacidades por cobrar a EPS y ARL más mayores valores pagados que están siendo cobrados administrativamente.

El Consejo Superior de la Judicatura NO ha transferido cuentas por cobrar a un tercero para su cobro

Nota 6. BIENES INMUEBLES. Los bienes Inmuebles de propiedad y de uso permanente de la Rama Judicial **se detallan en el anexo de inmuebles que forma parte integral de los Estados Contables.** Sobre estos bienes no existen restricciones de índole legal, como pignoraciones o embargos.

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
1.6.05.01	TERRENOS URBANOS	364.465.003.925	361.797.512.272	2.667.491.653	0,74%
1.6.05.05	TERRENOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS	5.732.877.800	5.732.877.800	0	0,00%
1.6.15.01	CONSTRUCCIONES EN CURSO EDIFICACIONES	58.501.177.680	49.963.842.738	8.537.334.942	17,09%

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
1.6.37.01	TERRENOS NO EXPLOTADOS	2.875.253	2.030.578.850	-2.027.703.597	-99,86%
1.6.37.03	EDIFICACIONES NO EXPLOTADOS	237.810.207	237.810.207	0	0,00%
1.6.40.01	EDIFICIOS Y CASAS	1.558.491.624.717	1.529.378.790.715	29.112.834.002	1,90%
1.6.40.02	OFICINAS	12.529.864.540	11.137.827.686	1.392.036.854	12,50%
1.6.40.28	EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE TERCEROS	31.786.832.991	31.568.799.857	218.033.134	0,69%
1.6.85.01	DEPRECIACION ACUMULADA EDIFICACIONES	-200.837.609.827	-170.114.953.504	-30.722.656.323	18,06%
1.6.85.15	DEPRECIACION ACUMULADA EDIFICACIONES	-9.631.312	-6.130.933	-3.500.379	57,09%
	TOTAL INMUEBLES	1.830.900.825.974	1.821.726.955.688	9.173.870.286	0,50%

La subcuenta 1.6.05.01 Terrenos Urbanos presenta un aumento por la adquisición de inmueble del Palacio de Justicia en el Municipio de Soledad (Atlántico), Acuerdo Específico de Cooperación N. 218 de 2017 derivado del convenio marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Por Donaciones en los Municipios de Chalan (Sucre), Morroa (Sucre), Fonseca (Guajira), Tunungua (Boyacá), Málaga (Santander), La Apartada (Córdoba), Magangué (Bolívar), Sogamoso (Boyacá).

Por reclasificación de Bienes No Explotados a Terrenos en uso con motivo del inicio de construcción de los mismos: Los Patios (Norte de Santander), Villa del Rosario (Norte de Santander), Yacopí (Cundinamarca), Rio Frio (Valle del Cauca), la Aguada (Santander).

La cuenta 1.6.15.01 Construcciones en Curso - Edificaciones, representa los valores de construcción e interventoría para despachos judiciales en las ciudades de Facatativá, Zipaquirá y Soacha (Cundinamarca), Buga (Valle del Cauca), El Dovio (Valle del Cauca), Turbaco (Bolívar), La Dorada (Caldas), Los Patios (Norte de Santander), Villa del Rosario (norte de Santander), La Bateca (Norte de Santander), Ocaña (Norte de Santander), Puerto Carreño (Vichada), Guamo (Tolima), Ayapel (Montería), La Apartada (Montería), Belén de los Andaquíes (Huila), Apia (Risaralda), Sogamoso (Boyacá), Agua Chica, Becerril, La Paz y La Jagua de Ibérico (Cesar) y La Albania (Santander), según reporte de las seccionales.

En el periodo se terminaron las obras de: Leiva (Nariño), Chalan (Sucre), Palmira (Valle del Cauca), Obando (Valle del Cauca) y Ráquira (Boyacá).

La cuenta 1.6.37.01 Terrenos No Explotados, presenta disminución por lo dicho anteriormente en la cuenta 1.6.05.01 Terrenos Urbanos. La cuenta tuvo un incremento por el valor de los estudios y diseños para construir en Yacopí (Cundinamarca).

La cuenta 1.6.37.03 Edificaciones No Explotadas, NO presentó variación alguna.

La cuenta 1.6.40.01 Edificios y Casas, presenta aumento por la adquisición del Edificio Gentium en Sincelejo, según Acuerdo Específico de Cooperación entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y el Palacio de justicia de Soledad (Atlántico).

Por las construcciones terminadas en las localidades de Leiva (Nariño), Chalan (Sucre), Palmira (Valle del Cauca), Ráquira (Boyacá), Obando (Valle del Cauca).

Por la donación del inmueble en el municipio de Morroa (Sucre) y por la ejecución Contratos de Obra y compra de bienes que por su naturaleza hacen parte de los inmuebles como son plantas eléctricas, aires acondicionados, ascensores, sistemas de control y detección electrónica, etc. En los diferentes inmuebles de propiedad del CSJ.

La subcuenta **164002 Oficinas** presenta aumento por reclasificación de Edificaciones a Oficinas en la Seccional Cucuta, del Edificio Banco de Bogotá y Tribunal Contencioso Administrativo.

La subcuenta **164028 Edificaciones de Propiedad de Terceros**, presentó un incremento por mejoras en los inmuebles de San Cayetano (Cundinamarca) y un edificio en comodato en Santa Marta.

Nota 7. BIENES MUEBLES EN BODEGA Y BIENES MUEBLES EN SERVICIO.

Los bienes devolutivos que forman parte de la Propiedad, Planta y Equipo se medien al costo, el cual comprende, El precio de adquisición incluido IVA; Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de transporte instalación; y puesta a punto del activo; Los honorarios profesionales de interventoría o estudios y licencias; y demás erogaciones requeridas para que el activo se pueda usar de la forma prevista por la administración de la Entidad. De deprecian teniendo en cuenta el método de línea recta, con valor de salvamento igual a cero, teniendo en cuentas la siguiente tabla:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipos de transporte, tracción y elevación	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5

El Manual de Políticas Contables establece que se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados por la Entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos con costo superior a 0.5 SMMLV (\$414.058 año base 2019); por tanto, se instruyó a los almacenistas para hacer las reclasificaciones correspondientes.

En el periodo se disminuye el valor neto de los bienes muebles por la depreciación del periodo que alcanza la suma de \$34.676.244.954. Igualmente se presentan variaciones propias de la adquisición de nuevos muebles y equipos de cómputo y por la puesta al servicio equipos de ellos. Las siguientes son las variaciones del periodo:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
1.6.35.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	56.195.606	97.107.396	-40.911.790	-42,13%
1.6.35.03	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	17.419.640.580	23.342.158.067	-5.922.517.487	-25,37%
1.6.35.04	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	12.332.900.862	8.279.544.092	4.053.356.770	48,96%
1.6.35.05	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	423.199.374	508.138.565	-84.939.191	-16,72%
1.6.37.09	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	19.246.646.726	17.386.366.181	1.860.280.545	10,70%
1.6.37.10	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	29.267.932.437	26.009.565.499	3.258.366.938	12,53%
1.6.37.11	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	11.720.681.976	11.292.221.737	428.460.239	3,79%
1.6.55.01	EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0	1.378.720	-1.378.720	-100,00%
1.6.55.04	MAQUINARIA INDUSTRIAL	0	23.500.000	-23.500.000	-100,00%
1.6.55.12	EQUIPO PARA ESTACIONES DE BOMBEO	0	9.990.968	-9.990.968	-100,00%
1.6.55.90	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	0	23.722.000	-23.722.000	-100,00%
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	113.836.681.284	107.349.873.346	6.486.807.938	6,04%
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	88.785.366.637	85.498.510.340	3.286.856.297	3,84%
1.6.65.05	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA DE PROPIEDAD DE TERCEROS	792.172.154	449.362.311	342.809.843	76,29%
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0	583.262	-583.262	-100,00%
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	162.438.675.580	159.729.706.376	2.708.969.204	1,70%
1.6.70.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN DE PROPIEDAD DE TERCEROS	10.003.029.126	6.788.837.949	3.214.191.177	47,35%
1.6.75.02	TERRESTRE	44.395.391.366	45.213.969.337	-818.577.971	-1,81%
1.6.75.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN DE PROPIEDAD DE TERCEROS	3.979.558.501	4.141.116.754	-161.558.253	-3,90%
1.6.80.02	EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	0	36.273.293	-36.273.293	-100,00%
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-137.960.543.185	-123.252.664.037	-14.707.879.148	11,93%
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-146.137.348.936	-132.434.862.851	-13.702.486.085	10,35%
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-35.292.478.435	-31.820.095.778	-3.472.382.657	10,91%
1.6.85.09	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	0	-21.314.033	21.314.033	-100,00%
1.6.85.13	BIENES MUEBLES EN BODEGA	-8.130.552.032	-13.271.293.608	5.140.741.576	-38,74%

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
1.6.85.15	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	-52.259.990.876	-44.304.438.203	-7.955.552.673	17,96%
	TOTAL MUEBLES	134.917.158.745	151.077.257.683	-16.160.098.938	-10,70%

El valor registrado en la cuenta contable **165590 Otras Maquinarias y Equipos** corresponde a 1 planta eléctrica con sus accesorios, Compras de Equipos Multifuncionales (Fotocopiadoras, Escáner y Fax), de Puntos Ecológicos o papeleras de reciclaje 92, Relojes de radicación de correspondencia, Relojes de control de asistencia, entre otros.

Nota 8. OTROS ACTIVOS.

La cuenta **1905 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO**, corresponde a los desembolsos de pagos pactados en los contratos que se relacionan a continuación:

SUBUNIDAD	Identificación	Nombres y Apellidos y/o Razón Social	Nro. CONTRATO	Objeto del Contrato	VALOR
27-01-02-003	860.025.639	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA	66 de 2018	Modernización del equipo de transporte vertical de 13 pisos marca Mitsubishi, del edificio Lara Bonilla	45.111.758
27-01-02-003	830.005.448	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S A S	67 de 2018	Modernización del equipo de transporte vertical de 8 pisos marca OTIS, del edificio Centro Cívico	92.730.274
27-01-02-000	830.005.448	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S A S	44 DE 2019	Realizar el suministro e instalación ejecución de obras civiles y eléctricas necesarias para la provisión y puesta en marcha de 9 equipos de transporte vertical (ascensores) para el Palacio de Justicia de Cali, Pedro Elías Serrano	3.207.780.746
TOTAL BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO CUENTA 190514					3.345.622.778

En la cuenta **1906 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS** se registran los desembolsos por anticipos y avances que igualmente se encuentran pendientes de legalización por los servidores judiciales o contratistas:

SUBUNIDAD	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL	No CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
27-01-02-000	73168913	ALEJANDRO MEZA CARDALES	N/A	Avances para viáticos y Gastos de Viaje	1.797.074
27-01-02-000	901.239.988	CONSORCIO BOGOTA 2018	C-240 DE 2018	Realizar obras de construcción de la sede de los tribunales de Guadalajara Buga Valle	812.639.221

SUBUNIDAD	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL	No CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
27-01-02-000	901.240.708	CONSORCIO 2G INGENIEROS	C-243 DE 2018	Realizar obras de construcción y dotación del edificio de salas de audiencias y centro de servicios para la ciudad de Neiva - Huila	581.306.214
27-01-02-017	900.344.811	CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS	068-2019	antipico por concepto de un Ascensor para el Palacio de Justicia de Cúcuta Primera Etapa	68.425.000
TOTAL AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS CUENTA 1906					1.464.167.509

El saldo de la cuenta 1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, corresponde a los recursos consignados por la entidad a orden de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sea administrado por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014, emitida por el viceministerio correspondiente Los recursos consignados y conciliados corresponden a:

- Tarjetas de abogado
- Arancel judicial ley 1653 de 2013
- Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia

El saldo de la cuenta 1909 DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA., corresponde a embargos de recursos practicados sobre las cuentas de ahorro y corrientes que maneja la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, de los cuales no se contaba con la providencia del despacho judicial sobre la disposición de los títulos judiciales y/o se encontraba pendiente la restitución de los recursos a las cuentas bancarias embargadas.

Su saldo se detalla así:

PCI	Cuenta Embargada		Valor	Demandante	Despacho Judicial	Número de Proceso
	Cuenta Bancaria	Banco				
27-01-02-000	261023907	Banco del Occidente	500.000	Rosaura Suarez Fonseca	Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito del Sincelajo sucre	70-001-00-00-009-2015-00074-00
27-01-02-000	3082000006317	Banco Agrario	208.513.138	Víctor ortega Villarreal	Juzgado Séptimo Administrativo mixto del circuito de Valledupar	20-001-33-33-007-2018-00165-00

PCI	Cuenta Embargada		Valor	Demandante	Despacho Judicial	Número de Proceso
	Cuenta Bancaria	Banco				
27-01-02-000	308200006317	Banco Agrario	38.111.514	Jose Armado Cortes Giraldo	Resolución 3231 de 04/03/2019 en la parte resolutive dice fraccionar titulo judicial numero 454010000492239 dejando esta parte a órdenes del juzgado primero administrativo	2019-01099
27-01-02-000	308200006317	Banco Agrario	172.680.301	Jorge Eliecer Cabrera Jiménez	Juzgado Sexto Administrativo Oral Valledupar - Cesar	20-001-33-33-006-2016-00218-00.
27-01-02-000	100006810	BBVA	7.482.488	Jorge Eliecer Cabrera Jiménez	Juzgado Sexto Administrativo Oral Valledupar - Cesar	20-001-33-31-006-2009-00571-00.
27-01-02-009	200319038	BBVA	9.932.913	Francisco Tomas Molano Alegría	Juzgado Administrativo de descongestión del circuito de Popayán	190013331704-2012-00031-00
27-01-02-026	200919342	BBVA	19.542.051	Juan Hugo Sanchez Maluche	Juzgado Sexto Administrativo del circuito de Ibagué	73001-33-33-006-2016-00097
27-01-03-000	3031832237	Bancolombia	3.710.613	Sara Beatriz Cayón Padilla	Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Santa Marta	47-001-3331-008-2011-00461-00
27-01-04-000	3017020841	Bancolombia	1.259.973	Sara Beatriz Cayón Padilla	Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Santa Marta	47-001-3331-008-2011-00461-00
27-01-02-000	308200006317	Banco Agrario	76.572.672	Clara Elisa Cifuentes Ortiz	Juzgado 14 Activo-Oral de Tunja	15-001-33-33-014-2018-00046-00
27-01-02-000	34462655	BBVA	176.123.710	Alvaro Enrique López Valera	Tribunal Administrativo del Cesar	20-001-23-39-002-2016-00175-00
27-01-05-000	73046518	BBVA	2.785.522	Alvaro Enrique López Valera	Tribunal Administrativo del Cesar	20-001-23-39-002-2016-00175-00
Total Embargos			717.214.895			

El saldo de la cuenta 1926 DERECHOS EN FIDEICOMISO, corresponde a los derechos sobre Patrimonios Autónomos constituidos en la Fiduciaria Colpatria, de los cuales es beneficiario el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Especifico de cooperación y colaboración número 218 de 2017, suscrito entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, el 22 de Diciembre de 2017, con el objeto de desarrollar conjuntamente la gestión inmobiliaria para la adquisición de predios e inmuebles que atiendan las necesidades de la Rama Judicial en materia de infraestructura física propia para su funcionamiento con un aporte inicial de \$40.222.159.994 pesos m/cte.

El convenio fue adicionado en el año 2018 mediante Otro Si 2, por valor de 19.712.286.545, con el mismo objeto inicialmente pactado y en la vigencia 2019. Los saldos conciliados al final de la vigencia son:

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
Cuenta Ahorros COLPATRIA N. 32888138	45.102,31
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127007624	47.726.859.595,04
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127007625	399.409.894,62
Total	48.126.314.591,97

El 27 de diciembre de 2018 se suscribió un segundo Acuerdo Especifico de Cooperación y Colaboración número 230 de 2018, por valor de \$24.500.000.000, con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el objeto de desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración, y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física requerido por el Consejo Superior de la Judicatura en el predio ubicado en la Calle 41 No. 52-28, con la matrícula inmobiliaria 001-773575, localizado en el centro administrativo Departamental "La Alpujarra", el cual reunirá el Tribunal Superior de Medellín, el Tribunal Superior de Antioquia, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia y al Consejo Seccional de la Judicatura, cuyo saldo conciliado al cierre de la vigencia es de

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127007579	24.458.624.611,77
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127007580	726.527.400,00
Total	25.185.152.011,77

El 30 de diciembre de 2019 se suscribió un tercer Acuerdo Especifico de Cooperación y Colaboración, por valor de \$96.953.065.802. con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el objeto de Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de gestión integral inmobiliaria, que de común acuerdo determinen las partes. Estos recursos fueron entregados en la vigencia 2020, por tanto, al cierre del periodo no se constituyeron derechos en fideicomisos por este concepto.

Fueron reconocidos en la contabilidad, de conformidad con el concepto número 20192000061751 emitido por la Contaduría General de la Nación, todos los ingresos y erogaciones generadas en los Patrimonios Autónomos, generando al final de la vigencia una GANANCIA POR DERECHOS EN FIDEICOMISO, POR VALOR DE \$1.971.980.948,42

Las variaciones de la Cuenta OTROS ACTIVOS durante la vigencia fueron:

NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
BIENES Y SERVICIOS	3.345.622.778	281.273.860	3.064.348.918	1089,45%
AVANCES PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.797.074	0	1.797.074	100,00%
ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.462.370.435	107.403.450	1.354.966.985	1261,57%

NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	489.466.627.528	391.682.002.243	97.784.625.285	24,97%
DEPÓSITOS JUDICIALES	717.214.895	1.052.895.594	-335.680.699	-31,88%
FIDUCIA MERCANTIL - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO	73.311.466.604	56.834.919.316	16.476.547.288	28,99%
TOTAL OTROS ACTIVOS	568.305.099.314	449.958.494.463	118.346.604.851	26,30%

Nota 9. CUENTAS POR PAGAR. Constituye el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción de los supervisores, que se encuentran pendiente de pago, así como el valor de los descuentos de nómina, retenciones en la fuente, impuestos por pagar, entre otros acreedores, obligados y pendientes de giro a la fecha de corte.

La cifra más representativa de este grupo corresponde a la cuenta **2460 – Créditos Judiciales**, en la que se muestra el valor de las sentencias ejecutoriadas, reportadas por la Unidad de Recursos Humanos, en turno para el pago. Este pasivo se ha incrementado en las últimas vigencias por las restricciones de índole presupuestal, al aprobar una disponibilidad presupuestal menor a los compromisos adquiridos. El saldo por pagar por este concepto se discrimina así:

PASIVO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	VALOR
Sentencias Radicadas con Documentación Completa	396.215.842.337
Conciliaciones Radicadas con Documentación Completa	5.875.273.365
Sentencias con Documentación Incompleta	107.975.123.194
TOTAL, PASIVO A DICIEMBRE 31 DE 2019	510.066.238.896

Los pagos de la vigencia se limitan a la disponibilidad de apropiación presupuestal aprobada por el gobierno nacional, presentando déficit acumulado que obliga al pago de intereses de mora a la tasa definida por el gobierno, reconocida a partir de los seis meses de la ejecutoria de la condena.

El acumulado de pagos en la vigencia se detalla así:

TOTAL VALORES PAGADOS EN LA VIGENCIA 2019	
CAPITAL	38.125.474.701
INTERESES	22.042.286.650
INDEXACIONES	5.632.518.231
TOTAL SENTENCIAS PAGADAS	65.800.279.582

En términos generales las cuentas por pagar aumentaron por el reconocimiento de los compromisos adquiridos por fallos de autoridades judiciales en contra de la Rama Judicial. La variación del periodo en el grupo 24 CUENTAS POR PAGAR es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	11.768.254.540	11.455.786.730	312.467.810	2,73%
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	48.581.095.889	22.312.532.483	26.268.563.406	117,73%
2.4.07.06	COBRO CARTERA DE TERCEROS	756.953.616	796.239.648	-39.286.032	-4,93%
2.4.07.20	RECAUDOS POR CLASIFICAR	3.885.153.199	3.900.258.552	-15.105.353	-0,39%
2.4.07.22	ESTAMPILLAS	512.475.155	480.998.561	31.476.594	6,54%
2.4.07.90	OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	590.130	32.190.094	-31.599.964	-98,17%
2.4.24.01	APORTES A FONDOS PENSIONALES	16.856.654.614	18.655.737.842	-1.799.083.228	-9,64%
2.4.24.02	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	12.329.084.951	13.433.508.134	-1.104.423.183	-8,22%
2.4.24.04	DESCUENTOS DE NÓMINA - SINDICATOS	11.583.254	53.061.554	-41.478.300	-78,17%
2.4.24.05	DESCUENTOS DE NÓMINA - COOPERATIVAS	303.108.700	1.885.739.713	-1.582.631.013	-83,93%
2.4.24.06	DESCUENTOS DE NÓMINA - FONDOS DE EMPLEADOS	98.495.612	20.593.738	77.901.874	378,28%
2.4.24.07	DESCUENTOS DE NÓMINA - LIBRANZAS	2.843.711.544	6.480.299.730	-3.636.588.186	-56,12%
2.4.24.08	CONTRATOS DE MEDICINA PREPAGADA	19.356.683	119.394.964	-100.038.281	-83,79%
2.4.24.11	EMBARGOS JUDICIALES	117.639.941	271.790.368	-154.150.427	-56,72%
2.4.24.13	CUENTA DE AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN (AFC)	344.042.867	354.038.971	-9.996.104	-2,82%
2.4.24.90	OTROS DESCUENTOS DE NÓMINA	484.078.844	1.101.176.091	-617.097.247	-56,04%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGAR	38.974.242.735	27.911.859.260	11.062.383.475	39,63%
2.4.40.03	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	6.464.265	-6.464.265	-100,00%
2.4.40.24	TASAS	0	148.788	-148.788	100,00%
2.4.60.02	CRÉDITOS JUDICIALES - SENTENCIAS	504.190.965.531	356.110.717.875	148.080.247.656	41,58%
2.4.60.03	LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	5.875.273.365	2.022.600.000	3.852.673.365	190,48%
2.4.90.27	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	9.224.173	141.862.816	-132.638.643	-93,50%
2.4.90.34	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES, INSTITUTOS TÉCNICOS Y ESAP	2.046.913.325	63.333.248	1.983.580.077	3131,97%
2.4.90.40	SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS	5.066.505	489.370.047	-484.303.542	-98,96%
2.4.90.50	APORTES AL ICBF Y SENA	4.711.026.585	158.311.769	4.552.714.816	2875,79%
2.4.90.51	SERVICIOS PÚBLICOS	60.865.356	1.061.160.204	-1.000.294.848	-94,26%
2.4.90.53	HONORARIOS	0	60.000	-60.000	-100,00%
2.4.90.54	HONORARIOS	1.987.407	17.032.676	-15.045.269	-88,33%

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
2.4.90.55	SERVICIOS	11.452.115.026	5.522.462.290	5.929.652.736	107,37%
2.4.90.58	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	902.601.242	5.058.170.028	-4.155.568.786	-82,16%
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	667.142.560.789	479.916.900.439	187.225.660.350	5795,97%

Nota 10. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Representan el valor de las obligaciones adquiridas por la entidad a favor de los servidores judiciales vinculados por nómina, según información recibida de las Oficinas de Recursos Humanos, del Nivel Central y de las Direcciones Seccionales.

Las variaciones del primer trimestre y el detalle sobre los beneficios a empleados son:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
2.5.11.01	NÓMINA POR PAGAR	701.343.839	6.552.190.968	-5.850.847.129	-89,30%
2.5.11.02	CESANTÍAS	86.444.746.842	86.579.917.100	-135.170.258	-0,16%
2.5.11.03	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	5.404.883.999	4.567.458.657	837.425.342	18,33%
2.5.11.04	VACACIONES	15.887.408.933	18.743.057.464	-2.855.648.531	-15,24%
2.5.11.05	PRIMA DE VACACIONES	10.291.264.793	11.974.791.177	-1.683.526.384	-14,06%
2.5.11.06	PRIMA DE SERVICIOS	27.415.276.728	19.820.641.257	7.594.635.471	38,32%
2.5.11.07	PRIMA DE NAVIDAD	5.531.105.999	8.459.689.650	-2.928.583.651	-34,62%
2.5.11.08	LICENCIAS	450.000	0	450.000	100,00%
2.5.11.09	BONIFICACIONES	51.947.940.337	22.910.620.951	29.037.319.386	126,74%
2.5.11.10	OTRAS PRIMAS	25.225.561.760	8.472.815.456	16.752.746.304	197,72%
2.5.11.11	APORTES A RIESGOS LABORALES	892.862.032	6.106.231	886.755.801	14522,15%
2.5.11.15	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	89.029.351	79.131.931	9.897.420	12,51%
2.5.11.22	APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	15.161.108.171	142.000.605	15.019.107.566	10576,79%
2.5.11.23	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR	10.615.593.727	52.293.393	10.563.300.334	20200,07%
2.5.11.24	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	5.338.559.938	125.662.665	5.212.897.273	4148,33%
2.5.11.25	INCAPACIDADES	9.301.332	149.206	9.152.126	6133,89%
2.5.11.90	OTROS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	98.632.263	0	98.632.263	100,00%
2.5.12.04	CESANTÍAS RETROACTIVAS A LARGO PLAZO	20.785.868.300	18.532.768.607	2.253.099.693	12,16%
	TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS C.P.	281.840.938.344	207.019.295.318	74.821.643.026	36,14%

Nota 11. PASIVOS LITIGIOSO:

En la cuenta **2710 - Provisión para Contingencias**: Los tipos de demandas que se presentan en la Rama Judicial son los de privación injusta de la libertad, las diferencias salariales, acciones contractuales y los despidos injustificado del cargo, en esta cuenta se registra el valor estimado por los abogados a cargo de la defensa judicial en las veinte (20) Direcciones Seccionales y la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos, para la pérdida de Demandas en Contra de la Rama Judicial, aplicando la metodología sugerida por la Agencia Nacional de la Defensa Judicial del Estado en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, adoptada por la entidad mediante resolución No.3288 del 16 de marzo de 2018, basado en el análisis de los siguientes criterios:

Criterio Uno: Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante: Este criterio se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda

Criterio Dos: Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda

Criterio Tres: Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado

Criterio Cuatro: Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

La valoración del pasivo litigioso parte de la cuantía estimada por los demandantes sobre los daños, perjuicios o reparaciones ocasionados por la Nación – Rama Judicial. Los abogados podrán ajustar el valor de las pretensiones cuando el apoderado a juicio de experto considere que las pretensiones económicas del proceso están subestimadas o sobreestimadas, teniendo en cuenta factores tales como: histórico de condenas en procesos similares, tope de los perjuicios inmatrimoniales, facultades ultra extrapetita de los procesos laborales entre otros. **No se cuenta con información histórica de la entidad suficiente para sustentar la determinación de una posible subestimación o sobreestimación de las pretensiones de los demandantes con relación a las sentencias que se han recibido; motivo por el cual las pretensiones de tomaron en su mayoría al 100% como base para la estimación del pasivo.**

La provisión contable se registra según la calificación de la probabilidad de pérdida del proceso, definida por los abogados en el proceso de calificación del riesgo procesal; para ello se dispone de una herramienta en Excel denominada Cuadro de Procesos Judiciales Activos.

Cuando el apoderado identifica un riesgo de fallo en contra de la entidad como PROBABLE, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida se califica como ALTA (más del 50%) y se procede al registro de la provisión. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 5368 PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS.

En el periodo informado se presentó una disminución por la solicitud de la División de Procesos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a los abogados que ejercen la defensa jurídica de la entidad al nivel nacional, para hacer una revisión de los criterios en lo referente al medio de control de reparación directa bajo el título de imputación de privación injusta de la libertad, toda vez que a partir del año 2018, se tuvo un

cambio de criterio en la línea jurisprudencial sobre esa materia, más favorable para los intereses de la Rama Judicial.

En efecto, el 17 de octubre de 2013, la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado dictó sentencia de unificación en el expediente No: 520012331000199607459 – 01 (23.354) en materia de privación injusta de la libertad, en la que se fijó como criterio la aplicación del régimen objetivo de responsabilidad, lo cual implicaba casi que una condena automática para la Rama Judicial ante casos de medidas de aseguramiento privativas de la libertad que terminaran con absolución del procesado, por cualquier causa y aunque la decisión judicial hubiese estado ajustada a derecho, por lo que por lo general, el riesgo de pérdida de esos procesos era alto. No obstante, esa misma Corporación cambió su postura en sentencia de unificación del 15 de agosto de 2018, proferida dentro del expediente No. 66001-23-31-000-2011-00235 01 (46.947)), así como también la Corte Constitucional se pronunció sobre la materia en sentencia de unificación SU- 072 de 5 de julio de 2018, en cuanto señaló que el régimen de imputación preferente es el subjetivo o de falla del servicio, y que el daño solo se reputa antijurídico y genera responsabilidad ante una actuación arbitraria, desproporcionada e ilegal de la autoridad judicial. Por lo tanto, se imponía de parte de los apoderados de la Rama Judicial hacer una revisión de cada caso en cuanto a los criterios de riesgo de pérdida del proceso, ya que, de acuerdo a la nueva jurisprudencia, el nivel de riesgo de pérdida varía (sin que se diga que no puede ser alto, pues ello depende de las particularidades del caso).

La variación de la estimación del pasivo litigioso fue:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
2.7.01.03	LITIGIOS Y DEMANDAS ADMINISTRATIVAS	5.872.963.934.782	7.710.213.221.876	-1.837.249.287.094	-23,83%

NOTA 12. PATRIMONIO

La cuenta 3105 Capital Fiscal: El Patrimonio presentó un incremento generado por el resultado positivo del ejercicio en la vigencia 2019. Los saldos detallados de las subcuentas de Patrimonio es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
3.1.05.06	CAPITAL FISCAL	28.336.471.843.156	28.336.471.843.161	-5	0,00%
3.1.09.02	PÉRDIDA O DÉFICITS ACUMULADOS	32.529.841.953.701	0	32.529.841.953.701	100,00%
3.1.10	RESULTADOS DEL EJERCICIO	800.527.045.654	-4.064.013.755.207	4.864.540.800.861	-119,70%
3.1.145	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN A NICSP CUENTAS POR COBRAR	0	28.956.134.580.249	28.956.134.580.249	-100,00%
	TOTAL PATRIMONIO	-3.392.843.064.890	-4.683.676.492.295	1.290.833.427.405	-27,56%

Nota 13 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Derechos Contingentes Grupo 81. Su saldo representa el registro de hechos o circunstancias de las cuales pueden derivarse derechos que afecten la estructura financiera de la Rama Judicial.

En la **cuenta 8120**, se registra el valor de las pretensiones económicas de la Entidad en las demandas por acciones de repetición o parte civil en que se ha hecho parte, según informe de la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos y de los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales,

En la subcuenta **831510 – Propiedades Planta y Equipo**, de la cuenta **8315 - ACTIVOS RETIRADOS**, se registra el valor de la propiedad Planta y Equipo dada de baja contablemente, que se encuentra en proceso de disposición final de los elementos.

La Variación en el periodo es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
8.1.20.01	CIVILES	0	270.755.729	-270.755.729	-100,00%
8.1.20.04	ADMINISTRATIVAS	33.280.122.288	28.153.863.758	5.126.258.530	18,21%
8.3.15.10	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2.376.210.079	2.376.210.080	-1	0,00%
8.9.05.06	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	-33.280.122.288	-28.424.619.487	-4.855.502.801	17,08%
8.9.15.06	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS POR CONTRA (CR)	-2.376.210.079	-2.376.210.080	1	0,00%

Nota 14. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Cuentas de Orden Acreedoras. Grupo 9 En este grupo se registran las operaciones realizadas con terceros, que por su naturaleza no afectan la situación financiera, pero que se utilizan para ejercer un mayor control sobre las actividades administrativas, bienes y obligaciones.

Cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes Litigioso representa el valor de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y demandas de terceros en contra de la Rama Judicial, que no fueron objeto de Provisión y que cursan en los distintos despachos judiciales, hasta alcanzar la cuantía estimada de la demanda, cuando se establezca que la obligación es POSIBLE, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), o se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%). La disminución total del 81% en esta cuenta obedeció al cambio en la metodología para la medición del pasivo litigioso descrita en la Nota 11.

Cuenta 9306 – Bienes recibidos en custodia. Representa el saldo de los depósitos judiciales recaudados por el Banco Agrario de Colombia a la espera de las órdenes de los responsables en los despachos judiciales, dineros que pertenecen a las partes tranzadas en discusión y no a la Rama Judicial.

Su registro contable está unificado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se encuentran sustentado en el memorando GOC-UODE-2019-50075 del 23/01/2019 emitido por la Vicepresidencia de Operaciones del Banco Agrario de Colombia. Las variaciones de los saldos en las Subcuentas de Orden Acreedoras son las siguientes:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
9.1.20.02	LABORALES	0	8.000.000	-8.000.000	-100,00%
9.1.20.04	ADMINISTRATIVOS	2.597.923.156.697	3.370.311.215.815	-772.388.059.118	-22,92%

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
9.3.06.16	PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS	4.762.634.084.243	4.645.275.194.775	117.358.889.468	2,53%
9.3.90.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	514.307.200	4.645.275.194.775	4.644.760.887.575	-99,99%
9.9.05.05	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	2.597.923.156.697	3.370.319.215.815	772.396.059.118	-22,92%
9.9.15.02	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA	4.762.634.084.243	4.645.275.194.775	-117.358.889.468	2,53%
9.9.15.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA	-514.307.200	4.645.275.194.775	4.644.760.887.575	-99,99%

NOTA 15. GRUPO 41. INGRESOS FISCALES:

El saldo de la cuenta 4105 - Ingresos Tributarios. Representa el valor percibido por concepto de impuesto de remates previsto en el Artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que actualizó lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11 de 1987 así:

"Artículo 7. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.

Cuenta 4110 - Ingresos no Tributarios. Su saldo corresponde a los ingresos causados por concepto de tasas, multas, certificaciones, contribuciones no especificadas.

En la subcuenta 411001 tasas Entendiéndose tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno de los servicios de la justicia, individualizado para el usuario que lo paga, La Rama Judicial según lo establecido en el Acuerdo No.1772 de 2003, y el Numeral 2º, Artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, recauda el Arancel Judicial por concepto del costos de las expensas judiciales en los Juzgados Civiles y de Familia, gastos del proceso y la expedición de copias en la Jurisdicción Contencioso Administrativa destinadas a atender los gastos del procedimiento de notificaciones y las necesidades de los despachos judiciales. (Copias simples y auténticas, Certificaciones, Desgloses, Notificación personal y electrónicas, Paz y salvo, Desarchivo, Digitalización de documentos en CD y DVD).

En la subcuenta 411002 Multas se registran Los recaudos en la cuenta corriente número 308200006408, aperturada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el Banco Agrario de Colombia para el pago de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Se incluye también la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales y que son objeto de Cobro coactivo por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Oficinas de Cobro Coactivo en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

En la subcuenta 411003 Intereses se registra la causación de los intereses de mora, de los valores cobrados coactivamente autorizados en el Artículo 9 de la ley 1743 de 2014, liquidados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa. Para estos efectos, la tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. *No existen situaciones que condicionen su exigibilidad*

En la subcuenta 411061 Contribuciones Son los pagos que deben realizar los usuarios de los servicios de Justicia al Consejo Superior de la Judicatura, para asegurar el financiamiento de la Entidad de manera autónoma, entre los que encontramos:

Arancel judicial Ley 1394 de 2010, generada en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); recursos que están destinados a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia

Contribución Especial Arbitral, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículos 16 al 23 de la ley 1743 de 2014, correspondiente al dos por ciento (2%), a cargo de los centros de arbitraje y de los árbitros judiciales, que se genera cuando le sean pagados los gastos fijos en cada proceso y para los árbitros cuando se profiera el laudo que ponga fin al proceso.

Los saldos de los ingresos fiscales en el periodo fueron los siguientes:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
4.1.05.56	IMPUESTO SOBRE LOS REMATES	21.822.296.571	21.575.938.387	246.358.184	1,14%
4.1.10.01	TASAS	29.709.148.530	3.005.184.553	26.703.963.977	888,60%
4.1.10.02	MULTAS	9.600.888.711.410	12.629.427.838.913	3.028.539.127.503	-23,98%
4.1.10.03	INTERESES	15.452.448.105.008	6.093.700.802.486	9.358.747.302.522	153,58%
4.1.10.04	SANCIONES	3.255.395.414	133.090.844	3.122.304.570	2346,00%
4.1.10.61	CONTRIBUCIONES	3.827.387.957	11.159.346.811	-7.331.958.854	-65,70%
4.1.10.63	APORTE SOBRE INGRESOS BRUTOS DE LAS NOTARIAS	93.016.613.110	87.069.328.326	5.947.284.784	6,83%
4.1.95.02	DEVOLUCIONES CONTRIBUCIONES, TASAS	-305.389.483	-1.268.595.829	963.206.346	-75,93%
4.1.95.43	DEVOLUCIONES IMPUESTOS SOBRE LOS REMATES	-401.570.462	-3.666.958.600	3.265.388.138	-89,05%
	TOTAL INGRESOS FISCALES	25.204.260.698.054	18.841.135.975.891	6.363.124.722.163	3141,49%

NOTA 16. VENTA DE SERVICIOS. El saldo de la cuenta **4360 - Servicios de Documentación e Identificación** corresponde a ingresos cobrados a los particulares para la expedición de las tarjetas de Abogados y sus correspondientes devoluciones

NOTA 17. TRASFERENCIAS Y SUBVENCIONES:

En la subcuenta **442802 PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN** se registran las siguientes transferencias:

Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador – 3 127011 www.ramajudicial.gov.co

Recibido de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, equivalente al treinta por ciento (30%) sobre los Ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, para el financiamiento de inversiones destinados a la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales de la Rama Judicial, según lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 55 de 1985, y sus modificaciones, por valor de **\$ 187.989.434.414,65**.

Recibido del **Departamento Del Valle Del Cauca**, recursos del sistema General de Regalías con el que se cofinancia la construcción del Palacio de Justicia de Guadalajara Valle del Cauca, el valor de los ingresos de este año corresponde a **\$439.033.378**.

Recibido del **Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado**, por la participación en la venta de bienes objeto de extinción de dominio, por valor de **\$ 32.603.500.000**

En la subcuenta **442803 PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** se registran las siguientes transferencias:

Recibido en especie del **FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, quien subsidia una parte correo o transporte de documentos de los despachos y juzgados a través de la empresa 472. **\$ 42.373.191.570**

En la subcuenta **4.4.28.08 DONACIONES** se registran las siguientes transferencias de bienes a título gratuito:

En efectivo y bienes recibidos de *la liquidación* de la liquidación del convenio UNE Nro. 189 de 2013, recursos que fueron consignados en la Fiduciaria Colpatria, en Atención al convenio Segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración número 230 de 2018, suscrito el 27 de diciembre de 2018, por valor de \$24.500.000.000, con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el objeto de desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración, y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física requerido por el Consejo Superior de la Judicatura en el predio ubicado en la Calle 41 No. 52-28, con la matrícula inmobiliaria 001-773575, localizado en el centro administrativo Departamental “La Alpujarra”, el cual reunirá el Tribunal Superior de Medellín, el Tribunal Superior de Antioquia, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia y al Consejo Seccional de la Judicatura.

Las siguientes Donaciones y Bienes recibidos sin contraprestación del periodo se resumen así:

Seccional	Donante	Clase de Bien	Valor
Bucaramanga	Municipio de Málaga	Lote de Terreno	163.555.000
Cartagena	Municipio de Magangué	Comodato Lote de Terreno	303.000.000
Cali	Embajada Americana	Muebles, enseres y equipos de oficina	612.391.735
Cúcuta	Municipio de Labateca	Donación de Lote	20.612.000
Riohacha	Municipio de Fonseca	Donación de Lote	30.852.960
DEAJ	UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	Donación por Liquidación del convenio UNE Nro. 189 de 2013	24.500.000.000
Montería	Municipio de La Apartada	Donación Lote de terreno	88.747.980

Seccional	Donante	Clase de Bien	Valor
Sincelejo	Municipio de Chalán	Donación de Lote	40.300.000
Sincelejo	Municipio de Morroa	Donación de Lote	80.300.000
Tunja	Municipio De Sogamoso	Donación de Lote	100.000
Tunja	Municipio De Tunungua	Donación de Lote	18.012.000
Varias	Prointech Colombia SAS	Impresoras OKI entregadas en Comodato	2.245.273.533
Varias	Distribuidora y Papelería Veneplast Ltda.	Comodato de Impresoras	1.044.728.334
Varias	Empresas varias	Elementos varios	94.962.902
	TOTAL		29.242.836.444

La variación del periodo en la cuenta de OTRAS TRANSFERENCIAS es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
4.4.28.02	PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	221.031.967.793	159.612.236.419	61.419.731.374	38,48%
4.4.28.03	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	42.373.191.570	44.082.944.060	-1.709.752.490	-100,00%
4.4.28.07	BIENES RECIBIDOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	3.780.227.755	37.279.158.874	-33.498.931.119	-89,86%
4.4.28.08	DONACIONES	25.462.608.689	1.630.636.344	23.831.972.345	1461,51%
4.4.28.90	OTRAS TRANSFERENCIAS	934.694.683	1.563.445.762.533	-1.562.511.067.850	-99,94%
	TOTAL INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	293.582.690.490	1.806.050.738.230	-1.512.468.047.740	-83,74%

NOTA 18. OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES. Las Cuentas del Grupo 47 – Operaciones Interinstitucionales, representan las operaciones de aportes y traspaso de fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal. Incluyen los recaudos con o sin situación de fondos.

NOTA 19. OTROS INGRESOS. Las cuentas del Grupo 48 – Otros Ingresos, representan los ingresos percibidos que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

Ingresos Financieros. Representa principalmente los recursos percibidos del Banco Agrario por concepto de rendimientos sobre los dineros a tasa equivalente al 50% de la DTF vigente que deban consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1743 de 2014 y en las disposiciones legales vigentes.

Igualmente se registran los rendimientos financieros consignados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que han sido generados por las Fiducias que administran los anticipos entregados a contratistas.

Títulos Prescritos, corresponde al valor de los Depósitos judiciales no reclamados_ por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral que lo harán después de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Recuperaciones, corresponde al reembolso efectuado por el banco a la DTN por solicitud del CSJ, por concepto de gastos elegibles de la donación, que en su momento fueron cubiertos con recursos propios". DEAJ019-975 de 30 agosto de 2019 por valor de \$310.675.930,16. Igualmente a la disminución de la Provisión por disminución del riesgo jurídico por las razones descritas en la **NOTA 11 PASIVO LITIGIOSO** y por terminación de procesos judiciales en los que se produjo sentencia definitiva a favor de la entidad; así mismo, por la recuperación de gastos pagados en exceso.

Aprovechamientos, corresponden principalmente a reembolsos de mayores valores pagados por nóminas y por la recuperación de pagos a cargo de entidades de seguridad social y gastos de funcionamiento, según convenios interadministrativos.

Ganancia por Derechos en Fideicomiso, corresponde al mayor valor entre ingresos y gastos generados por los Fondo de Inversión Colectiva abiertos en la Fiduciaria Colpatria, patrimonios autónomos de los cuales es beneficiario el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior con ocasión del acuerdo específico de cooperación y colaboración número 218 de 2017, suscrito por el Consejo Superior de la Judicatura con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, descrito en la **NOTA 8 OTROS ACTIVOS**

Otros Ingresos Diversos, generados por la recepción de bienes (efectivo, bienes e inmuebles), derechos (procesos de cobro coactivo) y obligaciones (pasivo litigioso) trasladados entre las subunidades del Consejo Superior de la Judicatura.

La variación del periodo es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	dic-19	dic-18	Diferencia	% Diferencia
4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	81.454.141.771	112.336.730.747	-30.882.588.976	-27,49%
4.8.02.32	RENDIMIENTOS SOBRE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	23.293.840	1.325.463.191	-1.302.169.351	-98,24%
4.8.08.09	EXCEDENTES FINANCIEROS	0	1.043.506	-1.043.506	-100,00%
4.8.08.10	TÍTULOS PRESCRITOS	83.353.614.086	52.737.777.704	30.615.836.382	58,05%
4.8.08.25	SOBRANTES	0	21.806	-21.806	-100,00%
4.8.08.26	RECUPERACIONES	1.634.571.456.707	6.837.023.716	1.627.734.432.991	23807,65%
4.8.08.27	APROVECHAMIENTOS	1.185.485.532	1.254.365.076	-68.879.544	-5,49%
4.8.08.51	GANACIA POR DERECHOS EN FIDEICOMISO	1.971.980.948	0	1.971.980.948	#¡DIV/0!
4.8.08.90	OTROS INGRESOS DIVERSOS	191.283.881.997	459.458.659.946	-268.174.777.949	-58,37%
4.8.30.02	REVERSION DETERIORO CUENTAS POR COBRAR	3.414.930.061	0	3.414.930.061	100,00%
	TOTAL OTROS INGRESOS	1.997.258.784.943	633.951.085.692	1.363.307.699.251	215,05%

NOTA 20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN Su saldo representa los recursos utilizados durante la vigencia fiscal en la adquisición de bienes y servicios en desarrollo de su cometido estatal. Comprende las siguientes cuentas:

Cuenta 5101 – Sueldos y salarios. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de sueldos y salarios, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

Cuenta 5102 – Contribuciones imputadas. Representa el valor de las prestaciones proporcionadas directamente por la entidad contable pública a los empleados o a quienes dependen de ellos (incapacidades)

Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas. Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina. Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diverso. Representa el valor delo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

Cuenta 5111 – Gastos Generales. Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios, públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales

Cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y tasas. Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores.

NOTA 21. DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

En la cuenta 5347 Deterioro de Cuentas Por Cobrar, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de recuperación de la cartera a cargo de los abogados ejecutores Su cuantificación y el método para calcular el deterioro se describe en la **NOTA 5 DETERIORO DE CARTERA.**

En la cuenta 5360 Depreciación Propiedades Planta y Equipo, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual, como se explicó en las **NOTA 6 BIENES INMUEBLES** y en la **NOTA 7 BIENES MUEBLES EN BODEGA Y BIENES MUEBLES EN SERVICIO**.

En la cuenta 5368 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de las demandas interpuestas en contra de la Nación Rama Judicial. Su cuantificación se hace según el método de valoración del riesgo de pérdida del pasivo que se explicó en la **NOTA 11 PASIVO LITIGIOSO**

NOTA 22. En las cuentas del grupo 57 - Operaciones Interinstitucionales, representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros o anulaciones, efectuadas de la Rama Judicial a la Dirección del Tesoro Nacional. Igualmente representa el valor de los dineros recibidos por Fondos Especiales asignados a la Rama Judicial, los cuales son consignados en las cuentas bancarias administradas por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de las Rentas Especiales del Fondo para la Modernización y Bienestar de la Justicia.

NOTA 23. 5808 OTROS GASTOS. Representan los gastos en que incurrió la entidad por gastos financieros y gastos diversos en los que principalmente se refleja el traslado de bienes, derechos y obligaciones entre subunidades del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA 24. CONCILIACION DE OPERACIONES RECIPROCAS: Se conciliaron saldos de efectivo recibido y entregado con la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Notariado y Registro, ICBF, SENA, entre otros. Las Direcciones Seccionales informaron por correo electrónico todas las entidades territoriales los saldos reportados a la Contaduría General de la Nación en el anexo de Operaciones Recíprocas por los conceptos de impuesto predial, vehículos, arriendos, servicios públicos.



JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial.



DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ
Directora Admtiva División Contabilidad, T.P. 24728-T